

Nota explicativa acerca del seguimiento científico técnico de las ayudas Ramón y Cajal con criterios R3.

Objeto

El objeto de este documento es explicar la manera en la que afectan las nuevas disposiciones recogidas en la convocatoria R3 al proceso de seguimiento científico técnico de los programas Ramón y Cajal.

A su vez, se dará contestación a una selección de pregunta frecuentes que ayudarán a entender las novedades producidas.

Disposiciones incorporadas al Programa RYC

La convocatoria, correspondiente a 2023, para la obtención del Certificado R3 establece lo siguiente en su Disposición adicional segunda:

Disposición adicional segunda. Programa Ramón y Cajal de la Agencia Estatal de Investigación.

1. La obtención de una evaluación positiva de la actividad científico-técnica que se realice en el proceso de seguimiento científico-técnico del programa Ramón y Cajal, en sus convocatorias 2021 y siguientes, conllevará la obtención del certificado R3.
2. La obtención del certificado R3 o del certificado I3 con anterioridad al proceso de evaluación intermedia de la actividad científico-técnica prevista en el programa Ramón y Cajal, en sus convocatorias 2021 y siguientes, no eximirá de la necesidad de someterse a la misma. Asimismo, para acceder a la segunda fase de la ayuda, se deberá seguir el procedimiento dispuesto en las correspondientes convocatorias.
3. Los criterios de evaluación a aplicar para la obtención del certificado de trayectoria investigadora destacada a efectos del Programa I3, en el proceso de seguimiento científico-técnico del programa Ramón y Cajal, en sus convocatorias 2020 y anteriores, serán los dispuestos en el anexo I de esta resolución, y la superación de los umbrales establecidos conllevará, según lo previsto en el punto 1, la obtención del certificado R3.

Esta nueva disposición queda, así pues, incorporada a los procesos de seguimiento de las convocatorias Ramón y Cajal, a partir del día 20 de marzo de 2023, de la siguiente manera:

Convocatorias 2021 y posteriores.

Las personas contratadas al amparo de estas ayudas deberán elaborar dos informes de seguimiento científico-técnico, uno de avance intermedio referente a las tres primeras



anualidades de contrato y otro final relativo a las cinco anualidades de contrato o al periodo efectivamente disfrutado en el caso de terminación anticipada de la ayuda, utilizando los modelos disponibles para ello en la página web de la agencia.

Los Centros de I+D beneficiarios deberán presentar al órgano concedente estos informes cuatro meses antes de la finalización de la tercera anualidad –durante el mes trigésimo segundo de contrato- y a lo largo de los tres meses siguientes al de finalización de la quinta del contrato, respectivamente, a través de Justweb.

Se podrá establecer la necesidad de presentación de informes de seguimiento adicionales a los indicados o modular el contenido de estos, para lo cual se dispondrá en la página web de la agencia de los modelos correspondientes al efecto.

Estos modelos de informes permitirán, junto con el CVA de la persona contratada, la valoración de la trayectoria investigadora con los criterios R3 recogidos en el punto 5 del Anexo III de la Orden CIN/1025/2022, de 27 de octubre.

Adicionalmente, se podrá requerir en cualquier momento, incluso una vez terminada la actuación, la presentación de cuantos datos sean necesarios para la elaboración de los indicadores que se precisen.

El resultado de la evaluación del informe de seguimiento científico técnico intermedio, que se valorará con criterios R3, será determinante para mantener la continuidad de la ayuda. Así pues, podrá tener las siguientes valoraciones:

- **Desfavorable:** Cuando se obtengan menos de 50 puntos en la valoración global de los criterios R3, teniendo como consecuencia la finalización de la ayuda.
- **Favorable:** Cuando se obtengan 50 puntos o más en la valoración global de los criterios R3, pero no se lleguen a los umbrales exigidos para la obtención del certificado R3, teniendo como consecuencia la continuidad de la ayuda sin obtención del certificado R3.
- **Positivo Acreditado R3:** Cuando se superen todos los umbrales exigidos en la valoración de los criterios R3 para la obtención del certificado R3. Estos investigadores podrán pasar a la segunda fase del Programa Ramón y Cajal en el momento correspondiente indicado en la convocatoria.

Estas mismas valoraciones serán de aplicación al informe final de la ayuda, salvo en los casos en que el informe final sea consecuencia de una baja anticipada durante los dos primeros años y en los casos en que se haya notificado un resultado negativo de certificación R3 en los 6 meses anteriores, en los que la valoración solo será Desfavorable (cuando se obtengan menos de 50 puntos) o Favorable (cuando se obtengan 50 o más).

Los informes intermedio y final son de obligatoria presentación para la correcta justificación de la ayuda. Así pues, la obtención del certificado R3 o del certificado I3 con anterioridad al



proceso de evaluación intermedia de la actividad científico-técnica del programa Ramón y Cajal no exime de la necesidad de someterse a la misma.

Aquellos investigadores que hayan obtenido un certificado R3 o un certificado I3, con independencia de la fecha y vía de obtención de dicho certificado válidamente obtenido, podrán pasar a la segunda fase de la ayuda Ramón y Cajal, cumpliendo los Centros de I+D con el procedimiento descrito en la convocatoria.

Convocatorias 2020 y anteriores

Las personas contratadas al amparo de estas ayudas deberán elaborar dos informes de seguimiento científico-técnico, uno de avance intermedio referente a las dos primeras anualidades de contrato y otro final relativo a las cuatro primeras anualidades de contrato utilizando los modelos disponibles para ello en la página web de la agencia.

Los Centros de I+D beneficiarios deberán presentar al órgano concedente estos informes a lo largo del mes vigésimo y cuadragésimo cuarto de contrato, respectivamente, a través de Justiweb.

En el informe que se presenta en el mes cuadragésimo cuarto de la ayuda, las personas contratadas podrán solicitar además la certificación R3, en cuyo caso cumplimentarán los apartados correspondientes referidos a toda la trayectoria investigadora recogida en el modelo de informe publicado en la página web del Programa Ramón y Cajal, así como su Currículum Vitae Abreviado (CVA).

El resultado de la evaluación de los informes de seguimiento científico técnico será determinante para mantener la continuidad de la ayuda.

La evaluación correspondiente al informe que se presenta en el mes vigésimo de la ayuda tendrá las siguientes valoraciones:

- **Desfavorable:** Cuando se considere que la ejecución durante el periodo evaluado no permitirá alcanzar una evaluación Favorable del informe que se presenta en el mes cuadragésimo cuarto.
- **Favorable:** Cuando se considere que la ejecución durante el periodo evaluado permitirá alcanzar una evaluación Favorable del informe que se presenta en el mes cuadragésimo cuarto.

La evaluación correspondiente al informe que se presenta en el mes cuadragésimo cuarto de la ayuda podrá tener las siguientes valoraciones:

- **Desfavorable:** Cuando se obtengan menos de 50 puntos en la valoración global de los criterios R3, teniendo como consecuencia la finalización de la ayuda.
- **Favorable:** Cuando se obtengan 50 puntos o más en la valoración global de los criterios R3, pero no se lleguen a los umbrales exigidos para la obtención del certificado R3,



teniendo como consecuencia la continuidad de la ayuda sin obtención del certificado R3.

- **Positivo Acreditado R3:** Cuando se superen todos los umbrales exigidos en la valoración de los criterios R3 para la obtención del certificado R3.

Entrada en vigor del cambio

La entrada en vigor de la disposición adicional será el día 20 de marzo de 2023. Tras esta fecha, los criterios de valoración aplicados serán los criterios R3 recogidos en el punto 5 del Anexo III de la Orden CIN/1025/2022, de 27 de octubre.

Por tanto, tras el día 20 de marzo de 2023, todas las valoraciones serán las correspondientes a dichos criterios R3, en los términos recogidos en este documento, y no se expedirán más certificados I3.

Aquellos/as investigadores/as cuyos informes sean evaluados con posterioridad al 20 de marzo, serán valorados con criterios R3 con independencia de que la fecha de presentación de dichos informes haya sido anterior.

Para asegurar por parte de la Agencia Estatal de Investigación la correcta evaluación con criterios R3 del personal investigador que, durante este periodo transitorio, deban ser evaluados con criterios R3 pero hubieran presentado la documentación en los formatos anteriormente requeridos para criterios I3, se hará a través de Facilit@ el oportuno requerimiento de documentación adicional (nuevo **modelo de informe publicado en la página web del Programa Ramón y Cajal** y CVA) necesaria para la evaluación R3.

Preguntas frecuentes

Si no se obtiene el certificado R3 en el seguimiento intermedio de RYC, ¿imposibilita esto solicitarlo en la convocatoria específica de R3?

No. La convocatoria para la solicitud de certificados R3 es independiente del proceso de seguimiento del Programa Ramón y Cajal, y no recoge esta imposibilidad.

¿Se puede obtener el certificado R3 tanto en la convocatoria concreta de solicitud de Certificado R3 como en el proceso de seguimiento científico técnico de las ayudas Ramón y Cajal?

Sí. Son dos vías válidas de obtención del certificado R3. Y ambas vías son válidas a efectos del paso a la segunda fase de las ayudas RYC 2021 y posteriores.



El personal contratado RYC 2020 y anteriores, ¿Podrán obtener el Certificado R3 durante el curso de su ayuda?

Sí. Podrán obtener el Certificado R3 en la evaluación del informe que se presenta en el mes cuadragésimo cuarto año de la ayuda, si la evaluación se produce con posterioridad al 20 de marzo de 2023 y si superan los umbrales establecidos en la última convocatoria vigente para la obtención del certificado R3.

Aquellos/as investigadores/as Ramón y Cajal 2020 y anteriores, que han entregado recientemente el informe de seguimiento del mes cuadragésimo cuarto, ¿serán evaluados según los criterios R3?

Si el informe de seguimiento del mes cuadragésimo cuarto es evaluado con posterioridad al 20 de marzo de 2023, será valorado con criterios R3 y podrá obtener la certificación R3, con independencia de que dicho informe haya sido presentado antes del 20 de marzo. Si, por el contrario, su informe es valorado con anterioridad al 20 de marzo, lo será con los criterios I3 vigentes hasta esa fecha.

La evaluación del mes cuadragésimo cuarto año de las ayudas RYC de 2020 y anteriores podía proporcionar el certificado I3. ¿Ocurrirá lo mismo, pero con R3, para estas convocatorias?

Sí. El seguimiento científico técnico del informe que se presenta en el mes cuadragésimo cuarto de las ayudas RYC 2020 y anteriores proporcionará el certificado R3 si el/la investigador/a supera en la evaluación los umbrales establecidos al efecto.

Para el personal contratado RYC 2020 y anteriores, ¿Se deberán pasar dos evaluaciones, una para I3 asociada al informe del mes cuadragésimo cuarto, y otra para R3?

No. A partir del 20 de marzo de 2023, los informes que se presentan en el mes cuadragésimo cuarto de las ayudas RYC 2020 y anteriores, se valorarán con criterios R3 y, si se superan los umbrales necesarios, se obtendrán los certificados R3 correspondientes.

El personal contratado RYC 2020 y anteriores, ¿Tienen que esperar al mes cuadragésimo cuarto para obtener el certificado R3?

No. Podrán obtener el Certificado R3 en la convocatoria anual a dicho efecto. No obstante, podrán obtenerlo directamente en la valoración del informe de seguimiento del mes cuadragésimo cuarto de las ayudas.

Si el personal contratado RYC 2021 ya tiene el certificado I3, ¿Tiene que pasar por la evaluación R3 a partir del segundo año? ¿Y por el informe intermedio?

Un/a investigador/a RYC 2021 que ya tiene el certificado I3, al tener éste los mismos efectos que el certificado R3, podrá pasar a la segunda fase del programa Ramón y Cajal sin necesidad de



solicitar la evaluación R3 a partir del segundo año. No obstante, el informe intermedio sí deberá presentarse en todo caso, al ser un informe de seguimiento científico técnico de las ayudas concedidas.

En una ayuda Ramón y Cajal anterior al año 2021, ¿las condiciones para un informe favorable serán las del R3 o las del I3?

A partir del 20 de marzo de 2023, las condiciones para un informe favorable de las ayudas RYC son las recogidas en esta nota aclaratoria, usando los criterios R3.

Si obtienes valoración positiva del informe intermedio de RYC 2021, ¿se obtiene directamente el certificado R3?

Sí, siempre y cuando se superen los umbrales de puntuación necesaria para la obtención del certificado R3. No obstante, puede ocurrir que se apruebe en la valoración de los criterios R3 sin superar los umbrales para la obtención del certificado, en cuyo caso se continuará con la ayuda Ramón y Cajal, pero no se obtendría el certificado R3.